CoopFácil

Cooperativa Financiera

Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FP — SARLAFT CoopFácil

Versión: 4.0 — Vigente desde el 1 de enero de 2025

Aprobada por: Consejo de Administración — Sesión No. 284, 18 dic. 2024

Oficial de Cumplimiento: Lic. Ana Gabriela Torres Mejía, CAMS

No. CAMS: 2024-GT-4821

Regulación aplicable: GAFI/FATF, Ley 311 ALD, Circular SSF-2024-118

Referencia: CF-SARLAFT-2025-005 | USO INTERNO CONTROLADO

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

DOCUMENTO DE USO CONTROLADO. El presente documento contiene información sensible sobre los controles internos de CoopFácil. Su divulgación no autorizada a terceros está prohibida y puede constituir un delito conforme al Artículo 29 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Se permite la versión pública resumida conforme al Art. 8 de la misma ley.

TÍTULO I — MARCO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO

1.1 Propósito y Alcance

La presente Política establece el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) de CoopFácil Cooperativa Financiera. Su aplicación es obligatoria para todos los funcionarios, empleados, directivos y proveedores de servicios que actúen en nombre de la Cooperativa, sin excepción.

CoopFácil asume un compromiso irrenunciable con la integridad del sistema financiero cooperativo y con la protección del patrimonio de sus socios frente al uso indebido de servicios financieros para actividades ilícitas.

1.2 Marco Normativo Aplicable

Norma	Descripción	Ámbito
Ley 311 — Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos	Ley nacional ALD	El Salvador / Guatemala
GAFI — 40 Recomendaciones (Rev. 2023)	Estándar internacional LA/FT	Internacional
Circular SSF-CD-37/2024	Normas cooperativas LA/FT	SSF El Salvador
Circular SSF-2024-118	Debida diligencia mejorada	SSF El Salvador
Ley 133 — FP Armas Destrucción Masiva	Financiamiento proliferación	Nacional
Convención Palermo (ONU 2000)	Crimen organizado transnacional	Internacional
Convención Mérida (ONU 2003)	Anticorrupción	Internacional

TÍTULO II — DEBIDA DILIGENCIA DEL SOCIO (DDC)

2.1 Niveles de Debida Diligencia

Nivel	Perfil de Riesgo	Requisitos	Monitoreo
DDC Simplificada	Bajo riesgo	Identificación básica + DPI	Anual
DDC Estándar	Riesgo moderado	DPI + comprobante + origen fondos	Semestral
DDC Reforzada (DDIR)	Alto riesgo / PEP	Exp. ampliado + fuente riqueza + aprobación Gerencia	Mensual
Prohibición absoluta	Listas negras OFAC/ONU	NEGACIÓN inmediata sin excepciones	N/A

2.2 Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Toda vinculación de una PEP —o de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad— requiere aprobación escrita del Gerente General y notificación a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) dentro de las 48 horas siguientes. Se aplicará en todo caso la Debida Diligencia Intensificada Reforzada (DDIR) con revisión mensual de operaciones.

2.3 Señales de Alerta — Operaciones Inusuales

- Depósitos en efectivo fragmentados para evadir umbrales de reporte (estructuración/smurfing)
- Transferencias internacionales sin justificación económica aparente desde/hacia jurisdicciones de alto riesgo
- Uso de cuentas de terceros para realizar operaciones propias sin sustento legal
- Cambios bruscos en el perfil transaccional del socio sin explicación razonable
- Operaciones en efectivo superiores a US$10,000 sin documentación de origen
- Solicitudes de crédito con amortización inmediata en efectivo (loan back)
- Negativa injustificada a proporcionar información requerida por la DDC
- Socios que no conocen el detalle de sus propios negocios o inversiones

TÍTULO III — REPORTE DE OPERACIONES

Tipo de reporte	Umbral / Criterio	Destinatario	Plazo
ROS — Reporte de Op. Sospechosa	Cualquier monto, criterio subjetivo	UIF — Ministerio de Hacienda	48 horas
RTE — Reporte Transacciones Efectivo	≥ US$10,000 en efectivo	UIF	15 días hábiles
RTM — Reporte Transacciones Múltiples	Suma ≥ US$10,000 en 30 días	UIF	15 días hábiles
Reporte de Clientes PEP	Toda nueva vinculación PEP	UIF + SSF	48 horas
Congelamiento preventivo	Coincidencia listas OFAC/ONU	UIF + SSF + INTERPOL	Inmediato

TÍTULO IV — SANCIONES INTERNAS

El incumplimiento de la presente Política por parte de cualquier funcionario o empleado de CoopFácil será sancionado conforme al Reglamento Disciplinario Interno, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que correspondan. Las sanciones van desde amonestación escrita hasta destitución inmediata y denuncia penal, según la gravedad de la infracción.

Oficial de Cumplimiento:	Lic. Ana Gabriela Torres Mejía, CAMS No. 2024-GT-4821
Correo confidencial:	cumplimiento@coopfacil.coop
Canal ético (anónimo):	0800-2673-2825 (gratuito, 24/7)
Próxima revisión de la política:	Diciembre 2025
Aprobada por:	Consejo de Administración — Acuerdo CA-284-2024, 18 dic. 2024